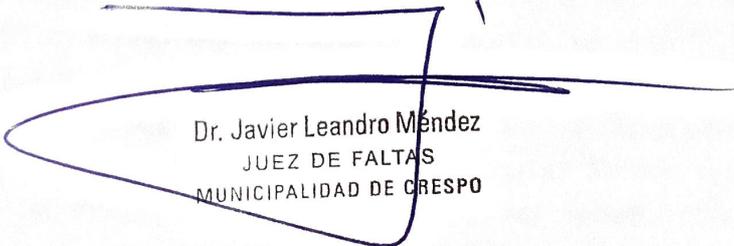


Crespo, 09/04/2021-

VISTOS: Estos autos caratulados: **"RAGNI S.A.I.C.I.F.A - s/Infracc. Art 1º Ord. Nº 63/19 (falta de limpieza y/o desmalezado)"**. (expte. 178/2021).

CONSIDERANDO: Que en fecha 15/03/2021, personal municipal ha labrado ACTA DE CONSTATACIÓN por infracción al Art.1 de la Ord. 63/19, a **RAGNI S.A.I.C.I.F.A** en su carácter de Titular registral/Responsable del inmueble ubicado en **calle BRASIL S/Nº, de Crespo, con una Superficie de 491,14 m2, individualizado como, Nº de Registro 6.858, Manzana 418, Parcela 18, Partida Provincial 207482**. Ello consta a fs.3 de autos. Que en fecha 17/03/2021, personal municipal ha notificado al infractor en su domicilio legal conforme lo dispone el art. 2 de la Ord. 63/19 y los arts. 81 y 82 de la Ord. 70/96. Que no se ha formulado descargo ni acreditado haberse desmalezado y limpiado el terreno en el plazo legal. Que conforme al art. 1 de la Ord. 63/19, la multa a aplicar es **en pesos (\$) equivalente al valor de un (1) litro de nafta súper (precio establecido por la Estación de Servicio YPF) por cada metro cuadrado de terreno que se encuentre en situación de infracción.**- Que el precio del litro de nafta súper –en MARZO de 2021- (YPF) era de 80,50 (conf. Cuadro Estadístico de la Confederación de Entidades del Comercio de Hidrocarburos y Afines de la República Argentina. (CECHA) – (<http://www.cecha.org.ar>) Que, por lo tanto corresponde aplicar, una multa de \$ 39.536,77- . POR TODO ELLO,

RESUELVO: 1) APLICAR a **RAGNI S.A.I.C.I.F.A**, CUIT: 30521970312, domiciliada en López y Planes 1744. de CRESPO, Entre Ríos, Multa de PESOS: TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS ( \$. 39.536,77- ), por Infracción al art.1 de la ord.63/19-. 2) Dicha Multa será pagadera en el plazo de 10 días hábiles de notificada la presente.- 3) Tómesese razón en el registro de Antecedentes.- 4) Notifíquese personalmente o por cédula, regístrese y, en estado, cúmplase.



Dr. Javier Leandro Méndez  
JUEZ DE FALTAS  
MUNICIPALIDAD DE CRESPO

## CEDULA

**NOMBRE:** RAGNI S.A.I.C.I.F.A

**DOMICILIO:** López y Planes 1744. CRESPO, Entre Ríos.

Se hace saber a Ud que en las actuaciones caratuladas; "**RAGNI S.A.I.C.I.F.A - s/Infrac. Art 1º Ord. Nº 63/19 (falta de limpieza y/o desmalezado)**". (expte. 178/2021) tramitadas por ante el Juzgado de Faltas de la ciudad de Crespo, a cargo del Dr. Javier Méndez, Secretaría a cargo de la suscripta, ha recaído la Resolución que a continuación se transcribe: "Crespo, 09/04/2021- VISTOS: Estos autos caratulados: "**RAGNI S.A.I.C.I.F.A - s/Infrac. Art 1º Ord. Nº 63/19 (falta de limpieza y/o desmalezado)**". (expte. 178/2021). CONSIDERANDO: Que en fecha 15/03/2021, personal municipal ha labrado ACTA DE CONSTATAción por infracción al Art.1 de la Ord. 63/19, a **RAGNI S.A.I.C.I.F.A** en su carácter de Titular registral/Responsable del inmueble ubicado en calle **BRASIL S/Nº, de Crespo, con una Superficie de 491,14 m2, individualizado como, Nº de Registro 6.858, Manzana 418, Parcela 18, Partida Provincial 207482.** Ello consta a fs.3 de autos. Que en fecha 17/03/2021, personal municipal ha notificado al infractor en su domicilio legal conforme lo dispone el art. 2 de la Ord. 63/19 y los arts. 81 y 82 de la Ord. 70/96. Que no se ha formulado descargo ni acreditado haberse desmalezado y limpiado el terreno en el plazo legal. Que conforme al art. 1 de la Ord. 63/19, la multa a aplicar es **en pesos (\$) equivalente al valor de un (1) litro de nafta súper (precio establecido por la Estación de Servicio YPF) por cada metro cuadrado de terreno que se encuentre en situación de infracción.**- Que el precio del litro de nafta súper –en MARZO de 2021- (YPF) era de 80,50 (conf. Cuadro Estadístico de la Confederación de Entidades del Comercio de Hidrocarburos y Afines de la República Argentina. (CECHA) – (<http://www.cecha.org.ar>) Que, por lo tanto corresponde aplicar, una multa de \$ 39.536,77- . **POR TODO ELLO, RESUELVO:** 1) APLICAR a **RAGNI S.A.I.C.I.F.A,** CUIT: 30521970312, domiciliada en López y Planes 1744. de CRESPO, Entre Ríos, Multa de PESOS: TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS ( \$. 39.536,77- ), por Infracción al art.1 de la ord.63/19-. 2) Dicha Multa será pagadera en el plazo de 10 días hábiles de notificada la presente.- 3) Tómesese razón en el registro de Antecedentes.- 4) Notifíquese personalmente o por cédula, regístrese y, en estado, cúmplase.FDO: Dr. Javier Leandro Méndez. Juez de Faltas"

QUEDA UD DEBIDAMENTE NOTIFICADO/A

CRESPO 09 de ABRIL de 2021

  
CLAUDIA A. GAIER  
SECRETARIA  
JUZGADO DE FALTAS  
MUNICIPALIDAD DE CRESPO

Se negó a recibir  
derecho de multa.  
Itati Jera  
12-4-21